

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5748/2026	La junta de gobierno local	21/09/2026

Miquel Sallés Puig, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para facilitar la movilidad por razones de estudios postobligatorios 2026-2027. Expediente núm. 5748/2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
--

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“**Asunto:** propuesta Junta de Gobierno Local de aprobación de la convocatoria de subvenciones para facilitar la movilidad por razones de estudios postobligatorios 2026-2027

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 25.2.e que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Vista la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dispone que corresponde a los municipios, entre otras, cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos, que son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de mayor proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El artículo 3.3 concretamente define que los servicios sociales se dirigen a la actividad de la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otras.



Es por tanto competencia de la Administración pública y, concretamente, de los Servicios Sociales velar por la prevención de situaciones de riesgo social y poner en marcha acciones que velen por un desarrollo óptimo e igualitario de las personas. La voluntad del Ayuntamiento de Canovelles es hacer posible este principio de igualdad de oportunidades, fomentando la educación continuada y proporcionando oportunidades de llevar a cabo estudios postobligatorios a los colectivos de jóvenes de hasta 25 años.

Durante el curso 2021-2022 un total de 385 alumnos de Canovelles se matricularon para cursar estudios postobligatorios (Bachillerato y CF grado medio y superior) y durante el curso 2020-2021 un total de 245 canovellins y canovellines se matricularon en enseñanzas universitarias.

La finalidad de esta subvención es potenciar la formación postobligatoria y superior de los adolescentes y jóvenes de Canovelles, facilitando la formación a los alumnos que deseen continuar su aprendizaje y que, por su coyuntura económica actual, requieran apoyo económico para paliar los gastos económicos de transporte derivados del desplazamiento al centro donde se imparte su formación.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para facilitar la movilidad por razón de estudios postobligatorios.

Visto que estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de junio de 2021, y se insertó una reseña de esta publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 18 de junio de 2021.

Dado que se ha publicado el anuncio de aprobación definitiva de las Bases mencionadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 5 de agosto de 2021 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 8472 de 4 de agosto de 2021.

Visto que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria del programa de subvenciones para los centros educativos para la igualdad de oportunidades es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por Alcaldía, mediante DECRETO número 951 en fecha 23 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2107 de 9 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de septiembre de 2026.



RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para facilitar la movilidad por razones de estudios postobligatorios curso 2026-2027, de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por razón de estudios postobligatorios, curso 2020-2021 y en adelante, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Canovelles en la sesión del día 28 de mayo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2020.¹ El texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA FACILITAR LA MOVILIDAD POR RAZONES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS. CURSO 2026-2027

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:

Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canovelles, de subvenciones para facilitar la movilidad por razones de estudios postobligatorios.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de junio de 2021. Se publicó una reseña de esta publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 18 de junio de 2021.

1. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente: 103-2311-48106.

El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención. El importe individualizado no podrá superar en ningún caso los 250,00 euros.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Favorecer la igualdad de oportunidades fomentando la educación continuada y proporcionando oportunidades de estudio a los colectivos jóvenes hasta los 25 años.

¹N. del T.: Se traduce literalmente. En este punto el original indica que las bases reguladoras fueron aprobadas por el Pleno en la sesión del día 28 de mayo de 2020 y publicadas en el BOPB el 11 de junio de 2020, mientras que en la parte expositiva y en el apartado de la convocatoria relativo a las Bases Reguladoras se indica que fueron aprobadas por el Pleno el 27 de mayo de 2021 y publicadas en el BOPB el 11 de junio de 2021.



- Potenciar la formación postobligatoria y superior de las personas adolescentes y jóvenes de Canovelles, facilitando la formación al alumnado que desee continuar su aprendizaje y que, por su coyuntura económica actual, requiera apoyo económico para los gastos de transporte derivados del desplazamiento al centro donde se imparte su formación.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar el desplazamiento a los centros educativos durante el curso 2026-2027.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener entre 16 y 25 años.
- b) Estar empadronado/a en Canovelles al menos doce meses antes de solicitar la subvención.
- c) Estar matriculado/a en un centro público de fuera de Canovelles, en programas de formación e inserción (PFI), cursos de formación profesional de grado medio (CFGM) o superior (CFGS), estudios universitarios y/o posgrados o másteres, en modalidad de formación asistencial o continuada. Quedan excluidas las formaciones que, con carácter ordinario, son a distancia y las que se pueden cursar en el municipio de Canovelles.
- d) Haber abonado los derechos de matrícula correspondientes al curso escolar para el cual se solicita la subvención.
- e) No superar el siguiente umbral de ingresos máximos de la unidad de convivencia: 45.000,00 euros/año.
- f) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Canovelles.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) No encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5. Documentación a aportar

- a) Solicitud de la subvención mediante el modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por su representante legal en caso de que la primera sea menor de edad en el momento de realizar el trámite.



b) Copia del documento identificativo de la persona solicitante de la subvención (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte). En caso de que el beneficiario sea una persona menor de edad, también será necesario aportar copia de su documento identificativo.

c) Copia del documento acreditativo de haber formalizado la matrícula en los estudios que dan derecho a obtener la subvención.

d) Copia del documento acreditativo de haber realizado el pago.

e) Alta de acreedores: Formulario normalizado de titularidad y datos de la cuenta bancaria donde transferir la subvención. El titular de la cuenta bancaria deberá coincidir con el solicitante de la subvención.

La presentación de los documentos requeridos será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación plena de estas bases reguladoras, así como la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Canovelles obtenga, por medios telemáticos, los certificados y/o informes de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería municipal relativos al umbral de renta de la unidad de convivencia y al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante. También la autorización para obtener la información relativa a su empadronamiento en el municipio de Canovelles.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y la forma indicados.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Podrán solicitar la subvención las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de los beneficiarios.

La solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles: <https://canovelles.eadministracio.cat> . Para presentar la solicitud electrónicamente será necesario que el solicitante disponga de un certificado digital válido y vigente (DNLe, idCat Mòbil, Cl@ve ...).

También se podrá presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Canovelles.



7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá desistida su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el área de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.

La propuesta de concesión será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles y estará formado por:

- Presidenta: Sra. Yolanda Sánchez Bueno, concejala de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.
- Vocal: Sra. Laura Santano Altabás, concejala de Educación.
- Vocal: Sr. Raúl Toledo Valencia, técnico de Educación.
- Secretaria: Sra. Mònica Cano Muñoz, Jefa de la Unidad de Servicios Sociales.

Siendo la presidenta del órgano colegiado quien formule la propuesta de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión, en caso de que los solicitantes no cumplan las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria, podrá dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

9. Criterios de otorgamiento de la subvención

Dada la finalidad de la presente subvención, su concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre estas, tramitándose y resolviéndose de manera independiente.

El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención.

El importe individualizado no podrá superar, en ningún caso, los 250,00 euros.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. El plazo se contará a partir de la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



La resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), en el Tablón de anuncios de la corporación y en el Portal de Transparencia en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra esta se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.”

Segundo. Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar cumplimiento a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, garantizando que toda la información pública relacionada con este acuerdo sea accesible y esté disponible para la ciudadanía a través de los canales establecidos.

Tercero. Autorizar el gasto de 10.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 103 2311 48 106 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al BOPB del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será, como mínimo, el requerido por la Base de datos y el establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA FACILITAR LA MOVILIDAD POR RAZONES DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS. CURSO 2026-2027

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canovelles, de subvenciones para facilitar la movilidad por razones de estudios postobligatorios.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de junio de 2021. Se publicó una reseña de esta publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 18 de junio de 2021.

1. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente: 103-2311-48106.

El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención. El importe individualizado no podrá superar en ningún caso los 250,00 euros.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:





- Favorecer la igualdad de oportunidades fomentando la educación continuada y proporcionando oportunidades de estudio a los colectivos jóvenes hasta los 25 años.
- Potenciar la formación postobligatoria y superior de las personas adolescentes y jóvenes de Canovelles, facilitando la formación al alumnado que desee continuar su aprendizaje y que, por su coyuntura económica actual, requiera apoyo económico para los gastos de transporte derivados del desplazamiento al centro donde se imparte su formación.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar el desplazamiento a los centros educativos durante el curso 2026-2027.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener entre 16 y 25 años.
- b) Estar empadronado/a en Canovelles al menos doce meses antes de solicitar la subvención.
- c) Estar matriculado/a en un centro público de fuera de Canovelles, en programas de formación e inserción (PFI), cursos de formación profesional de grado medio (CFGM) o superior (CFGS), estudios universitarios y/o posgrados o másteres, en modalidad de formación asistencial o continuada. Quedan excluidas las formaciones que, con carácter ordinario, son a distancia y las que se pueden cursar en el municipio de Canovelles.
- d) Haber abonado los derechos de matrícula correspondientes al curso escolar para el cual se solicita la subvención.
- e) No superar el siguiente umbral de ingresos máximos de la unidad de convivencia: 45.000,00 euros/año.





- f) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Canovelles.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) No encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5. Documentación a aportar

- a) Solicitud de la subvención mediante el modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por su representante legal en caso de que la primera sea menor de edad en el momento de realizar el trámite.
- b) Copia del documento identificativo de la persona solicitante de la subvención (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte). En caso de que el beneficiario sea una persona menor de edad, también será necesario aportar copia de su documento identificativo.
- c) Copia del documento acreditativo de haber formalizado la matrícula en los estudios que dan derecho a obtener la subvención.
- d) Copia del documento acreditativo de haber realizado el pago.
- e) Alta de acreedores: Formulario normalizado de titularidad y datos de la cuenta bancaria donde transferir la subvención. El titular de la cuenta bancaria deberá coincidir con el solicitante de la subvención.

La presentación de los documentos requeridos será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación plena de estas bases reguladoras, así como la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento





de Canovelles obtenga, por medios telemáticos, los certificados y/o informes de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería municipal relativos al umbral de renta de la unidad de convivencia y al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante. También la autorización para obtener la información relativa a su empadronamiento en el municipio de Canovelles.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y la forma indicados.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Podrán solicitar la subvención las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de los beneficiarios.

La solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles: <https://canovelles.eadministracio.cat> . Para presentar la solicitud electrónicamente será necesario que el solicitante disponga de un certificado digital válido y vigente (DNle, idCat Mòbil, Cl@ve ...).

También se podrá presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Canovelles.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la





notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá desistida su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el área de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.

La propuesta de concesión será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles y estará formado por:

- Presidenta: Sra. Yolanda Sánchez Bueno, concejala de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.
- Vocal: Sra. Laura Santano Altabás, concejala de Educación.
- Vocal: Sr. Raúl Toledo Valencia, técnico de Educación.
- Secretaria: Sra. Mònica Cano Muñoz, Jefa de la Unidad de Servicios Sociales.

Siendo la presidenta del órgano colegiado quien formule la propuesta de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión, en caso de que los solicitantes no cumplan las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria, podrá dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

9. Criterios de otorgamiento de la subvención

Dada la finalidad de la presente subvención, su concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre estas, tramitándose y resolviéndose de manera independiente.

El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención.

El importe individualizado no podrá superar, en ningún caso, los 250,00 euros.





10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. El plazo se contará a partir de la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), en el Tablón de anuncios de la corporación y en el Portal de Transparencia en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra esta se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

